



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°234-2024-MDC

Condebamba, 30 de octubre de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

VISTOS;

El Informe N.º 2344-2024-MDC/OAyP, de fecha de 29 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, quien solicita la reconfirmación del Comité para la Subasta Inversa Electrónica **N°03-2024-MDC/CS-Segunda Convocatoria** "Adquisición de Diesel B5 S50 UV para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades"; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194^{o1} de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)."

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, se establece:

"ARTÍCULO 43. ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

¹ Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario².

(...)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 44°, numerales 44.1), 44.2) y 44.5), se establece que:

ARTÍCULO 44.- DESIGNACIÓN, SUPLENCIA, REMOCIÓN Y RENUNCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

(...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°223-2024-MDC, de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC)-2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incluyéndose la adquisición de Diesel B5 S50 UV para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades, con un valor estimado de S/ 87, 232.00.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°224-2024-MDC, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 03, primera convocatoria adquisición de Diesel B5 S50 UV, para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades, por un valor estimado de S/ 87, 232.00.

² Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°168-2020-EF, publicado el 30 junio 2020.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Acta de admisión, evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro, de fecha 10 de julio de 2024, el comité de selección estableció lo siguiente:

"(...)

Visto la no presentación de ofertas, el comité declara desierto dicho proceso y se vuelva a convocar ya requisito necesario para las subastas inversas electrónicas son 2 postores para el reajuste de precios (...)"



Que, mediante Informe N.º 2344-2024-MDC/OAyP, de fecha de 29 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio, solicita la reconfirmación del Comité para la Subasta Inversa Electrónica N° 03 Segunda Convocatoria "Adquisición Combustible Diesel B5-S-50 UV para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades, por cuanto algunos de sus miembros ya no tienen vinculo laboral con la entidad.



Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 27° y 39° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 179-2024-MDC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR A LOS INTEGRANTES del Comité de Selección los mismos que estarán encargados de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica **N°03-2024-MDC/CS-Segunda Convocatoria** "Adquisición de Diesel B5 S50 UV para abastecer las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo de actividades", el cual se encuentra reconfirmado de la siguiente manera:

TITULARES			
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CARGO
PABLO ANIBAL RUBIO CALDERON	JEFE (E) DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	42122619	PRESIDENTE
CHRISTY PAMELA ESPARZA REYES	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	70814135	MIEMBRO 1
OSCAR ALBERTO VEGA MONTOYA	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	26679075	MIEMBRO 2
SUPLENTE			
JHULIANA EVELYN BARDALES FERNANDEZ	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.	45650835	PRESIDENTE
ROSMEL BRICEÑO SILVA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	40068562	SUPLENTE 1
CESAR LEVI NEYRA LLAJARUNA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	47542765	SUPLENTE 2

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que los miembros del comité de selección designados asuman y conduzcan el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°03-2024-MDC/CS-Segunda Convocatoria, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y normas modificatorias, bajo responsabilidad, procediéndose a su notificación conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, la notificación del presente acto resolutivo, a las diferentes unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución, conforme ley.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Abg. Edwin Merino Vilquez, Chantz
GERENTE MUNICIPAL